

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso y el avalúo comercial presentado por la parte demandada. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, 12 de agosto de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, doce de agosto de dos mil veintidós
Rad. N° 70001310300420200002200

En el presente asunto, la parte demandante presentó avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N°340-3170 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, en razón de lo cual, el despacho procedió a dar traslado del mismo por el término de ley.

Dentro del término del traslado el demandado EDGARDO DE LA HOZ COMAS, a través de apoderado judicial presentó oposición al avalúo, y aportó un avalúo comercial diferente, por lo que procederá el despacho a correr traslado del mismo a la parte contraria.

En virtud de lo anterior, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Del avalúo comercial presentado por el demandado a través de apoderado judicial, en el cual se determina que el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 340-3170, está avaluado por la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$1.386.159.584), se corre traslado a la contraparte por tres (3) días.

SEGUNDO: Vencido el término ordenado en el ordinal 1º, vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda, como lo dispone el numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ

JUEZ